



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de diciembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de manejo integral de residuos**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos, comúnmente conocidos como basura, es un problema global que se ha intensificado debido a factores como el crecimiento poblacional, la falta de políticas públicas efectivas y la gestión irresponsable de los desechos. Este fenómeno no solo afecta la estética de las ciudades, sino que también genera graves consecuencias ambientales y de salud pública, que demandan una atención urgente.

Los residuos abandonados en las calles liberan gases contaminantes como el metano (CH₄) y el dióxido de carbono (CO₂) durante su descomposición, contribuyendo al cambio climático y al deterioro de la calidad del aire. Además, provocan filtraciones de lixiviados que contaminan y erosionan el suelo, afectando la microfauna y causando su desertificación, lo cual reduce la productividad de los ecosistemas y la biodiversidad urbana.

Otro impacto importante es el aumento de enfermedades causadas por plagas como ratas, palomas y cucarachas, que actúan como vectores de padecimientos graves como leptospirosis, salmonelosis y hantavirus. La fauna silvestre, tanto marina como terrestre, también se ve gravemente afectada al ingerir residuos plásticos, lo que ha provocado la extinción de especies que no pueden procesar estos materiales.

El impacto económico de la mala gestión de los residuos es significativo. La contaminación atmosférica derivada de estos problemas reduce la productividad y eleva los costos en salud pública. Según informes de la ONU y el Banco Mundial, una de cada seis muertes en el mundo está relacionada con la contaminación ambiental, generando pérdidas económicas globales equivalentes al 6.1% del PIB mundial, alrededor de 8.1 billones de dólares anuales.

Un informe realizado por el Banco Mundial a nivel global determinó que se generan más de 2,000 millones de toneladas de desechos al año, lo cual está generando un impacto devastador. Aproximadamente un tercio de estos desechos no se dispone correctamente y termina siendo arrojado en las calles, desagües y parques. Este problema podría empeorar en el futuro, dado que se estima que en las próximas tres décadas la cantidad de desechos aumentará hasta en un 70% debido a factores como crecimiento poblacional, la rápida urbanización, el desarrollo económico, la falta de conciencia ecológica y las prácticas de consumo. Esto conducirá a una producción masiva de desechos sólidos, que son arrojados a las calles.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Asimismo, el Banco Mundial en su libro "What a waste 2.0" (Los residuos 2.0), señaló como un gran foco rojo, en esta ardua lucha en contra de la gran problemática que hoy representa el tema de la basura, la inadecuada recolección y tratamiento de residuos a nivel municipal.

Las medidas legislativas para sancionar el acto de tirar basura en la calle han sido ejecutadas en diversos países del mundo, destacando la Unión Europea que ha adoptado estrategias en constante evolución en el ámbito de los residuos con el propósito de fortalecer sus normativas ambientales. Entre estas estrategias, destaca la iniciativa de "Contaminación Cero", que forma parte del plan de acción de la Comisión Europea; la implementación de un plan de acción dentro del marco de la economía circular, presentado como parte del Pacto Verde; la red de acción climática en Europa, conocida como CAN, y que ha mostrado una ambición notable al abogar por los objetivos destinados a combatir el cambio climático.

Corea del Sur también es considerado un referente de vanguardia y conforme a datos del Global Waste Index 2022, se destacó por sus acciones en materia de gestión de residuos, toda vez que, el 95% de sus desechos de alimentos son totalmente reciclados; el gran éxito que ha alcanzado Corea se debe a la generación de sus políticas públicas que implementó a partir de 2005, en las que se destacaba la prohibición de tirar alimentos en los vertederos, sumado a sus acciones de reciclaje de alimentos que se convirtió en un tema obligatorio; de igual forma y gracias a su alta tecnología, el empleo de contenedores inteligentes que registran la cantidad de residuos que cada persona deposita, a fin de determinar la cantidad a pagar, ha contribuido considerablemente a reducir el desperdicio de alimentos.

Otro caso de éxito es Japón, país que ha implementado leyes rigurosas para la gestión de residuos, y las sanciones por arrojar basura en lugares no autorizados y que determinan multas significativas. Además, en algunas áreas, los ciudadanos pueden ser requeridos para clasificar cuidadosamente sus desechos.

El caso de Singapur también es particularmente llamativo pues castiga arrojar desechos, con sanciones de 2,000 dólares en la primera ocasión, en caso de incurrir una segunda vez de 4,000 dólares y de tener tres infracciones 10,000 dólares en adelante. Además, como parte de una medida correctiva en la que el infractor puede ser requerido para limpiar las calles con una escoba mientras porta un cartel de castigo.

Por cuanto hace a la entidad mexiquense, resulta relevante destacar que los problemas ambientales causados en las áreas urbanas, rurales y zonas industrializadas por las casi 16 mil toneladas diarias de residuos sólidos producidas en la entidad, amenazan la sostenibilidad y sustentabilidad de los municipios, especialmente de las zonas urbanas y metropolitanas pues es ahí en donde se genera el 80% de la basura estatal, que aunado al problema de la eliminación de basura que puede acumularse en las calles al desbordarse de los contenedores o al tirarla directamente, se enfrenta a un problema ambiental y de salud de gran magnitud.

Un elemento trascendental en el cuidado del medio ambiente es la determinación en los cuerpos normativos de las medidas de prevención y corrección, a fin de inhibir las conductas que generan impactos nocivos, por cuanto hace a la problemática de tirar basura en la vía pública. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece la responsabilidad de los municipios de prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.

Por otra parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, contempla en su artículo 126, la atribución de que los municipios de coordinarse o asociarse para una mejor prestación de los servicios públicos, como parte de las acciones en materia de protección al ambiente.

En este entendido, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos corresponde a los municipios, y las sanciones para quienes tiren basura en la vía pública, es





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!
GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

regulado en cada Bando Municipal como parte de la autonomía de la que goza cada municipio, generando así una diferenciación en las sanciones que esta misma conducta presenta.

Sólo en algunos Bandos Municipales, como el de Lerma, se determina una sanción específica para quienes arrojen a la vía pública, lugares de uso común o privados basura o residuos sólidos urbanos, estableciéndoles una multa que va de 45 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, trabajo a favor de la comunidad y arresto de hasta treinta y seis horas; otros bandos como es el de Toluca, no determina sanción a este tipo de hechos, sin embargo nos remite a la aplicación de las sanciones que para tal efecto se determinen en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, atribuye a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la entidad, el promover ante los Ayuntamientos la generación de medidas que eviten el depósito y la quema de residuos sólidos en caminos, carreteras, vías públicas, lotes baldíos, en cuerpos de agua, red de drenaje, alcantarillado y espacios de uso común; a fin de controlar los efectos nocivos que estos puedan generar y en su caso, evitar que se conviertan en un lugar de disposición irregular, presentando focos de insalubridad y contaminación ambiental.

El citado ordenamiento en su artículo 4.45 prohíbe arrojar o abandonar residuos en la vía pública, espacios comunes, baldíos o despoblados, así como cualquier acto que contribuya a la contaminación de las vías públicas o que infiera con la prestación del servicio de limpia; las sanciones que el Código determina van desde la amonestación hasta multas de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes o arresto de hasta por treinta y seis horas.

En ese contexto, es oportuno tomar en consideración que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, retomó los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, destacando que, el 57.58% de la población, se encontraba insatisfecha con el servicio público de recolección de residuos sólidos, siendo el que encabeza la lista en cuanto a servicios públicos.

El problema de la basura en las calles afecta a todos los integrantes de una comunidad, ya que, los residuos que son desechados en la vía pública son arrastrados por el viento, el agua, el aire o por los animales de calle que los remueven trasladando así, bacterias y enfermedades a la población, sin dejar de referir, la gran problemática que representa el consumo de carne proveniente de animales criados en basureros, y que decir del olor desagradable que desprende generando alergias y dolores de cabeza; no podemos omitir, las grandes inundaciones que cada temporada de lluvias afecta diversas regiones de nuestra entidad y de nuestro país, derivado de la gran cantidad de basura que circula en las calles tapando drenajes y obstruyendo el desahogue en coladeras.

La falta de cultura cívica y de educación en el cuidado del medio ambiente, aunado a la deficiente calidad en el servicio de recolección de basura, también se suman a los principales factores en la generación de residuos sólidos urbanos que circulan en nuestras calles, es por ello, que, desde el mismo Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se estableció como una de las líneas de acción, la promoción de iniciativas que aumenten sus penas a quienes generen una afectación al medio ambiente a través de la disposición de basura en vías públicas.

Es por ello que, se busca dar atención a las líneas de acción previstas que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, mediante la presente Iniciativa que tiene por objeto ampliar el concepto que se tiene del servicio de limpia, el cual no prevé integralmente el proceso comprendido en el manejo integral, ni de manera específica se refiere a la disposición en los sitios de tratamiento final concesionados o autorizados, se perfecciona el precepto para dar la certeza jurídica al procedimiento del término de su vida útil, y se propone el agravamiento de las sanciones para incluir, en casos de reincidencia, la sanción administrativa de trabajo en favor de la comunidad en materia de protección y preservación del ambiente, para quien arroje o abandone en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, despoblados y en





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

general en sitios no autorizados residuos de cualquier especie, animales muertos, partes de ellos y residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables; o bien a quien arroje o abandone en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas residuos sólidos de cualquier especie, el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados, y todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Título Quinto del Libro Cuarto, el párrafo primero del artículo 4.58, el artículo 4.92, el primer párrafo del artículo 4.93 y el artículo 4.113, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 4.58. Para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial concesionado, a través de los rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o sitios de disposición final autorizados, la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:

I. a III. ...

...

Artículo 4.92. Los rellenos sanitarios o centros integrales de residuos para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial **deben separar éstos** del resto de los residuos por sus características y por la posibilidad de que posteriormente puedan ser aprovechados, y se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con la disposición reglamentaria derivada del presente Libro y las contenidas en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales correspondientes.

Artículo 4.93. Al final de su vida útil las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas con tal propósito en los ordenamientos jurídicos correspondientes y mediante la aplicación de las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a ésta y otras eventualidades, **de conformidad con lo establecido en el presente Libro.**

...

Artículo 4.104. ...

I. a IV. ...

En los casos de reincidencia respecto de las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX y XV, del artículo 4.45 de este Libro, adicionalmente a la sanción que corresponda, la autoridad podrá aplicar la ejecución de trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente.

Artículo 4.113. Las autoridades municipales, en su ámbito de competencia, podrán ser subsidiariamente responsables atendiendo a su capacidad financiera y presupuestaria por los funcionarios y concesionarios que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica

